CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 29 de febrero de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, informando que, fue allegada a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente acción de tutela. La Escribiente





JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: GLORIA ISABEL CHACON

Accionado: PDG PROCESOS DE GESTIÓN

DOCUMENTAL S.A.S.

Vinculados: • JUNTA REGIONAL DE

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

EPS FAMISANAR

COLPENSIONES

SEGUROS LA EQUIDAD

Radicación: 25377408900120240007800

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Febrero 29 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por GLORIA ISABEL CHACON, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, MÍNIMO VITAL, SALUD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, en contra de PDG PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.
- NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de <u>DOS (2) DÍAS HÁBILES</u> se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa

y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la JUNTA

REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, MINISTERIO DE TRABAJO, EPS

FAMISANAR, COLPENSIONES, SEGUROS LA EQUIDAD, como terceros, con interés

legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de DOS

(2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA, deberá pronunciarse en relación con

los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado

expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es <u>i01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y que

todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes

(días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde

jornada continua.

6. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados

con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

7. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de

esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la

correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56ff37cac32bfb1a8d0ee491941739e6c6e30bd7a5b77ea5026e9a722f76e048

Documento generado en 29/02/2024 02:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica